



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 14859 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo. 46703
- 14860 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo. 46714
- 14861 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo. 46725
- 14862 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo. 46734
- 14863 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo. 46748
- 14864 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo. 46759
- 14865 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo. 46770

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 14866 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de Torre Pacheco", con destino a la instalación de tubería de agua para riego, T.M. Murcia, de la solicitud cursada por la Mercantil JMMS Martínez Tomás, S.L. 46779

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

- 14867 Licitación de contrato de servicios de "Servicio de teleasistencia domiciliaria para personas mayores en situación de dependencia en la Región de Murcia". Expte. n.º 2010.145.SE. 46780

BORM

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.**

- 14868 Adjudicación definitiva del contrato administrativo de servicios de "Mantenimiento y control de las aguas (R.D. 140/2003), en cumplimiento del R.D. 856/2003, por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en centros del IMAS". 46783

III. Administración de Justicia**De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 14869 Autos 689/2010. 46784
14870 Ejecución 167/2010, auto y decreto ejecución. 46785
14871 Autos 149/2010. 46787
14872 Autos 737/2009. 46789

IV. Administración Local**Archena**

- 14873 Nueva tramitación Estudio de Detalle n.º 02.04. Aprobación definitiva. 46790

Cehégín

- 14874 Nombramiento de funcionario. 46791
14875 Nombramiento de funcionario. 46792
14876 Nombramiento de funcionaria. 46793

Lorca

- 14877 Información pública Expte. RG 255/2006, autorización de uso del suelo por interés social, para la construcción de centro de almacenamiento y venta de abono orgánico. 46794
14878 Anuncio información pública RG-34/2010, instalación de una planta fotovoltaica. 46795
14879 Información pública relativo al expediente RG-60/2010. Declaración de interés público de las obras necesarias para la instalación de un centro de energías renovables. 46796
14880 Información pública relativo al expediente RG-167/2008, construcción de alojamiento rural. 46797

San Pedro del Pinatar

- 14881 Aprobación inicial de la adaptación de la ordenanza reguladora sobre el Uso de la Vía pública y la Circulación en el Municipio, a las modificaciones introducidas por la nueva Ley 18/2009, de 23 de noviembre. 46798

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Heredamiento Regante de Molina de Segura**

- 14882 Emisión reparto ordinario 2009 y extraordinario 2010. 46799

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14859 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo

Murcia, 13 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de centros locales de empleo

En Murcia, a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. Jesús Navarro Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Calasparra, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Calasparra para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

a) Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

b) Introducir el principio de mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

c) Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones.

f) Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

h) Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

i) Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

j) Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

k) Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

- a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.
- b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.
- c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.
- d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.
- e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Calasparra:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.
- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la

Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS (19.612,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 9.000,00 euros.

b) Realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: 10.612,00 euros.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (11.510,00 €), que será cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Tener contratada a una persona que esté en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio en materia de personal que se produzca en el servicio, e informar de los procesos selectivos, que se realicen para la participación del Instituto en los mismos.

4. Autorizar al/la agente de igualdad para la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región

de Murcia, así como a la participación en los programas de formación que requiera su puesto.

5. Suministrar datos desagregados por sexo que se requieran, con el fin de poder planificar acciones según las necesidades detectadas.

6. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas por la/el agente de igualdad, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1. Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2. Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a media jornada, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3. La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4. Aquellos Ayuntamientos comprendidos en la relación del Anexo II deberán realizar las actividades con sujeción a las normas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre. La suscripción del presente Convenio implica para dichos ayuntamientos su aceptación de ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

5. Las entidades beneficiarias comprendidas en el anexo II deberán conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexta. Régimen de justificación.

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades:

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (o, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas se llevará a cabo en los siguientes términos y plazos:

a) Hasta el 31 de julio de 2010 deberá presentarse la documentación acreditativa de la realización de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2010. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de los documentos siguientes:

a.1. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (o, en su caso, 111) relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean de aplicación.

a.2. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

a.3. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia se realizará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

b) Antes del 31 de marzo de 2011, deberá presentarse la siguiente documentación:

b.1. Certificación expedida por el Interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b.2. Documentación acreditativa de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2010, mediante la certificación indicada en el apartado a.3), referida al primer período de justificación.

b.3. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social de la persona contratada para prestar el servicio.

b.4. Memoria del desarrollo del servicio, según los modelos que serán facilitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b.5. Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados en los dos períodos de justificación, debidamente firmada, según el modelo que a tales efectos será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Los documentos originales justificativos de los gastos deberán ir sellados de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE, de acuerdo con el modelo que a tal efecto facilite el Instituto de la Mujer.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate,

correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Decimosegunda.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Calasparra, el Alcalde-Presidente, Jesús Navarro Jiménez.

Anexo I al Convenio para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, ejercicio 2010

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	775.240,00 €	1.020.000 €	442.500,00 €	534.109,00 €	2.771.849,00 €

Anexo II al Convenio para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, ejercicio 2010

Centros Locales de Empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo

MUNICIPIO	GASTO ELEGIBLE	FONDOS PROPIOS 20% AFECTADOS	COFINANCIADO 80%FSE	FONDOS PROPIOS
Cehégín	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Moratalla	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Ulea	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Librilla	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Yecla	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Caravaca de la Cruz	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Bullas	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Villanueva del Río Segura	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Ceutí	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Fortuna	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Calasparra	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Mula	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Ricote	9.455 €	1.891 €	7.564 €	2.055 €
TOTALES	200.535,00 €	40.107,00 €	160.428,00 €	2.055,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14860 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo

Murcia, 13 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo

En Murcia, 23 de junio de 2010.

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INDIVIDUAL Y GRUPAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato,

y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

A través de dicho Centro (CAVI) se prestarán las siguientes funciones:

- Atención a las mujeres víctimas de violencia en los municipios que conforman la zona de influencia del CAVI desde diferentes enfoques profesionales (jurídico, social y psicológico), conforme a los protocolos de actuación y coordinación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

- Ofrecer tratamiento individual y grupal a las mujeres maltratadas, recibiendo el asesoramiento y terapia necesarios para integrarse en la sociedad y superar las secuelas del maltrato del que han sido víctimas. Esta intervención la llevarán a cabo psicólogas/os, asesoras/es jurídicos, trabajadoras/es sociales de los Centros, siguiendo las directrices técnicas que determine el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

El período de ejecución de este programa para el ejercicio 2010 comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

a) Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

b) Introducir el principio de mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

c) Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones.

f) Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

h) Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios

municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

i) Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

j) Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

k) Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.

b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.

c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.

d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.

e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de funcionamiento del CAVI: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.07, proyecto de gasto número 38617 "Ayuntamientos Región de Murcia, funcionamiento Centros de Atención Especializada Víctimas de Violencia", por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 €).

B) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de cuarenta y dos mil treinta y cuatro euros (42.034,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 21.000,00 euros.

b) Realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: 21.034,00 euros.

C) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de veinticuatro mil setecientos cincuenta euros (24.750,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad

con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del CAVI, la entidad beneficiaria deberá:

1. Ofrecer atención a mujeres víctimas de violencia de otros municipios que queden fuera de la zona que cubre el servicio, y que por razones de protección o salvaguarda de su identidad soliciten asistencia, previa consulta y coordinación con el Instituto de la Mujer de la Región.

2. El equipo de profesionales que integre el servicio podrá desplazarse desde donde esté establecida la sede hasta los municipios que integren la zona atendida por el CAVI, siempre y cuando haya motivos que justifiquen el desplazamiento.

3. Asumir los gastos de desplazamiento de las/os profesionales desde la sede en la que está establecido el CAVI, hasta un municipio/pedanía de la zona que cubre ese servicio.

4. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

5. Crear un único expediente por mujer, que recoja los informes sociales, psicológicos y jurídicos. Cada expediente tendrá un número de referencia único, en el que se indicará el año de su apertura. El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia podrá acceder a la información contenida en dichos expedientes, así como hacer las recomendaciones que considere necesario en cuanto a la información que contenga y a su guarda y custodia.

6. Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

7. Cumplir con las instrucciones relativas al sistema de coordinación de la Red Regional Cavis, proporcionadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

8. Utilizar las herramientas de trabajo e informáticas diseñadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para el funcionamiento de la RED REGIONAL CAVI.

9. Recibir a los/as técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia en visitas al recurso y proporcionar toda aquella información que les sea solicitada.

10. Poner en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de toda información o soporte documental que se haya elaborado en el servicio o que se haya recopilado para la organización y funcionamiento del mismo.

11. Mantener informado al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de todas las actividades que se realicen en el servicio de forma puntual a iniciativa del propio CAVI.

12. La participación de los/as profesionales del CAVI, como tales, en cualquier evento técnico, será comunicada, previamente, al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

13. Informar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, por escrito, de cualquier cambio en relación con la organización del CAVI.

14. Tener contratadas/os a las/los profesionales que conforman el servicio por un mínimo de 65 horas semanales, siendo la jornada laboral de la persona licenciada en Psicología de 35 horas semanales, la de la persona diplomada en Trabajo Social de 18 horas semanales, y la de la persona licenciada en Derecho de 12 horas semanales, distribuidas según el horario propuesto por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

15. Disponer de personal suficiente para cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.

16. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, así como remitir el curriculum vitae de las/los profesionales seleccionadas/os. que deberán tener necesariamente experiencia y formación específica en violencia de género.

17. Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos. Para la justificación técnica se utilizará el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. Además se deberá remitir, antes del 31 de enero de 2011, aquellos datos solicitados por el mismo con el fin de elaborar la memoria anual interna.

18. Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, según los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.

19. Respetar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad que se lleve a cabo en el CAVI.

20. Hacer visible en el local donde se presta el servicio que el programa está subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, reflejando los logos correspondientes.

21. Utilizar los folletos, dípticos, tarjetas o cualquier otro soporte publicitario homologados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y que hacen referencia a la RED REGIONAL DE CAVIS, a efecto de homogeneizar criterios de imagen corporativa. En este sentido, ningún Ayuntamiento puede tener un logo CAVI distinto al que comparte toda la Red Regional CAVI.

22. Hacer constar en todos los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como los logos correspondientes a la Red Regional CAVI.

23. El servicio deberá ser prestado directamente por la entidad beneficiaria sin que sea posible la subcontratación del mismo.

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Tener contratada a una persona que esté en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio en materia de personal que se produzca en el servicio, e informar de los procesos selectivos, que se realicen para la participación del Instituto en los mismos.

4. Autorizar al/la agente de igualdad para la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como a la participación en los programas de formación que requiera su puesto.

5. Suministrar datos desagregados por sexo que se requieran, con el fin de poder planificar acciones según las necesidades detectadas.

6. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas por la/el agente de igualdad, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1. Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2. Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a jornada completa, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3. La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya,

por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Decimosegunda.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

**Anexo I al Convenio para la prestación de servicios y programas en
materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de
violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo,
ejercicio 2010.**

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	775.240,00 €	1.020.000 €	442.500,00 €	534.109,00 €	2.771.849,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14861 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo

Murcia, 13 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Campos del Río, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo

En Murcia, a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. Miguel Navarro Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campos del Río, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por Resolución de la Alcaldía n.º 155 de fecha 22 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Campos del Río, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Campos del Río para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

a) Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

b) Introducir el principio de mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

c) Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones.

f) Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

h) Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

i) Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

j) Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

k) Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

- a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.
- b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.
- c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.
- d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.
- e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Campos del Río:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.
- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la

Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de catorce mil cuatrocientos ochenta y dos euros (14.482,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 9.000,00 euros.

b) Realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: 5.482,00 euros.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de once mil quinientos diez euros (11.510,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Tener contratada a una persona que esté en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio en materia de personal que se produzca en el servicio, e informar de los procesos selectivos, que se realicen para la participación del Instituto en los mismos.

4. Autorizar al/la agente de igualdad para la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como a la participación en los programas de formación que requiera su puesto.

5. Suministrar datos desagregados por sexo que se requieran, con el fin de poder planificar acciones según las necesidades detectadas.

6. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas por la/el agente de igualdad, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1. Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2. Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a media jornada, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3. La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Decimosegunda.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Campos del Río, el Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Romero.

ANEXO I AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO, EJERCICIO 2010

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	775.240,00 €	1.020.000 €	442.500,00 €	534.109,00 €	2.771.849,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14862 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo

Murcia, 13 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo

En Murcia, a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del

Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INDIVIDUAL Y GRUPAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

A través de dicho Centro (CAVI) se prestarán las siguientes funciones:

- Atención a las mujeres víctimas de violencia en los municipios que conforman la zona de influencia del CAVI desde diferentes enfoques profesionales (jurídico, social y psicológico), conforme a los protocolos de actuación y coordinación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

- Ofrecer tratamiento individual y grupal a las mujeres maltratadas, recibiendo el asesoramiento y terapia necesarios para integrarse en la sociedad y superar las secuelas del maltrato del que han sido víctimas. Esta intervención la llevarán a cabo psicólogas/os, asesoras/es jurídicos, trabajadoras/es sociales de los Centros, siguiendo las directrices técnicas que determine el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

El período de ejecución de este programa para el ejercicio 2010 comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

a) Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

b) Introducir el principio de mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

c) Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- e) Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones.
- f) Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- g) Elaboración y emisión de informes de impacto de género.
- h) Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.
- i) Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.
- j) Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.
- k) Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

- a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.
- b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.
- c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.
- d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.
- e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

- a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.
- b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.
- c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.
- d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.
- e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

- a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

- b) El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de funcionamiento del CAVI: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.07, proyecto de gasto número 38617 "Ayuntamientos Región de Murcia, funcionamiento Centros de Atención Especializada Víctimas de Violencia", por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 €).

B) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de cuarenta y un mil trescientos cuarenta y tres euros (41.343,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

- a) Contratación Agentes de Igualdad: 21.000,00 euros.

- b) Realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: 20.343,00 euros.

C) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de veinticuatro mil setecientos cincuenta euros (24.750,00 €), que será cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del CAVI, la entidad beneficiaria deberá:

1. Ofrecer atención a mujeres víctimas de violencia de otros municipios que queden fuera de la zona que cubre el servicio, y que por razones de protección o salvaguardia de su identidad soliciten asistencia, previa consulta y coordinación con el Instituto de la Mujer de la Región.

2. El equipo de profesionales que integre el servicio podrá desplazarse desde donde esté establecida la sede hasta los municipios que integren la zona atendida por el CAVI, siempre y cuando haya motivos que justifiquen el desplazamiento.

3. Asumir los gastos de desplazamiento de las/os profesionales desde la sede en la que está establecido el CAVI, hasta un municipio/pedanía de la zona que cubre ese servicio.

4. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

5. Crear un único expediente por mujer, que recoja los informes sociales, psicológicos y jurídicos. Cada expediente tendrá un número de referencia único, en el que se indicará el año de su apertura. El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia podrá acceder a la información contenida en dichos expedientes, así como hacer las recomendaciones que considere necesario en cuanto a la información que contenga y a su guarda y custodia.

6. Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

7. Cumplir con las instrucciones relativas al sistema de coordinación de la Red Regional Cavis, proporcionadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

8. Utilizar las herramientas de trabajo e informáticas diseñadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para el funcionamiento de la RED REGIONAL CAVI.

9. Recibir a los/as técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia en visitas al recurso y proporcionar toda aquella información que les sea solicitada.

10. Poner en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de toda información o soporte documental que se haya elaborado en el servicio o que se haya recopilado para la organización y funcionamiento del mismo.

11. Mantener informado al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de todas las actividades que se realicen en el servicio de forma puntual a iniciativa del propio CAVI.

12. La participación de los/as profesionales del CAVI, como tales, en cualquier evento técnico, será comunicada, previamente, al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

13. Informar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, por escrito, de cualquier cambio en relación con la organización del CAVI.

14. Tener contratadas/os a las/los profesionales que conforman el servicio por un mínimo de 65 horas semanales, siendo la jornada laboral de la persona licenciada en Psicología de 35 horas semanales, la de la persona diplomada en Trabajo Social de 18 horas semanales, y la de la persona licenciada en Derecho de 12 horas semanales, distribuidas según el horario propuesto por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

15. Disponer de personal suficiente para cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.

16. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, así como remitir el curriculum vitae de las/los profesionales seleccionadas/os. que deberán tener necesariamente experiencia y formación específica en violencia de género.

17. Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos. Para la justificación técnica se utilizará el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. Además se deberá remitir, antes del 31 de enero de 2011, aquellos datos solicitados por el mismo con el fin de elaborar la memoria anual interna.

18. Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, según los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.

19. Respetar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad que se lleve a cabo en el CAVI.

20. Hacer visible en el local donde se presta el servicio que el programa está subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración,

a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, reflejando los logos correspondientes.

21. Utilizar los folletos, dípticos, tarjetas o cualquier otro soporte publicitario homologados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y que hacen referencia a la RED REGIONAL DE CAVIS, a efecto de homogeneizar criterios de imagen corporativa. En este sentido, ningún Ayuntamiento puede tener un logo CAVI distinto al que comparte toda la Red Regional CAVI.

22. Hacer constar en todos los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como los logos correspondientes a la Red Regional CAVI.

23. El servicio deberá ser prestado directamente por la entidad beneficiaria sin que sea posible la subcontratación del mismo.

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Tener contratada a una persona que esté en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio en materia de personal que se produzca en el servicio, e informar de los procesos selectivos, que se realicen para la participación del Instituto en los mismos.

4. Autorizar al/la agente de igualdad para la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como a la participación en los programas de formación que requiera su puesto.

5. Suministrar datos desagregados por sexo que se requieran, con el fin de poder planificar acciones según las necesidades detectadas.

6. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas por la/el agente de igualdad, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1. Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2. Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a jornada completa, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3. La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa,

para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4. Aquellos Ayuntamientos comprendidos en la relación del Anexo II deberán realizar las actividades con sujeción a las normas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre. La suscripción del presente Convenio implica para dichos ayuntamientos su aceptación de ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

5. Las entidades beneficiarias comprendidas en el anexo II deberán conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexta. Régimen de justificación.

A) Programa de funcionamiento del CAVI, programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades:

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas se llevará a cabo en los siguientes términos y plazos:

a) Hasta el 31 de julio de 2010 deberá presentarse la documentación acreditativa de la realización de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2010. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de los documentos siguientes:

a.1. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean de aplicación.

a.2. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

a.3. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia se realizará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

b) Antes del 31 de marzo de 2011, deberá presentarse la siguiente documentación:

b.1. Certificación expedida por el Interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.
- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.
- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b.2. Documentación acreditativa de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2010, mediante la certificación indicada en el apartado a.3), referida al primer período de justificación.

b.3. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social de la persona contratada para prestar el servicio.

b.4. Memoria del desarrollo del servicio, según los modelos que serán facilitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b.5. Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados en los dos períodos de justificación, debidamente firmada, según el modelo que a tales efectos será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Los documentos originales justificativos de los gastos deberán ir sellados de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE, de acuerdo con el modelo que a tal efecto facilite el Instituto de la Mujer.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoprimer.- Régimen jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Decimosegunda.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, el Alcalde-Presidente, Domingo Aranda Muñoz.

**Anexo I al Convenio para la prestación de servicios y programas en
materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de
violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo,
ejercicio 2010**

Domingo Aranda Muñoz	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	775.240,00 €	1.020.000 €	442.500,00 €	534.109,00 €	2.771.849,00 €



Anexo II al Convenio para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, ejercicio 2010

Centros Locales de Empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo

MUNICIPIO	GASTO ELEGIBLE	FONDOS PROPIOS 20% AFECTADOS	COFINANCIADO 80% FSE	FONDOS PROPIOS
Cehegín	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Moratalla	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Ulea	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Librilla	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Yecla	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Caravaca de la Cruz	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Bullas	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Villanueva del Río Segura	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Ceutí	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Fortuna	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Calasparra	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Mula	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Ricote	9.455 €	1.891 €	7.564 €	2.055 €
TOTALES	200.535,00 €	40.107,00 €	160.428,00 €	2.055,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14863 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo

Murcia, 13 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo

En Murcia, 23 de junio de 2010.

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Cehegín, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el

ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

a) Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

b) Introducir el principio de mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

c) Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones.

f) Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

h) Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

i) Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

j) Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

k) Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

- a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.
- b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.
- c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.
- d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.
- e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Cehegín:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la

Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de treinta y cinco mil ciento treinta y nueve euros (35.139,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 21.000,00 euros.

b) Realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: 14.139,00 euros.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de veinticuatro mil setecientos cincuenta euros (24.750,00 €), Que será cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Tener contratada a una persona que esté en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio en materia de personal que se produzca en el servicio, e informar de los procesos selectivos, que se realicen para la participación del Instituto en los mismos.

4. Autorizar al/la agente de igualdad para la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como a la participación en los programas de formación que requiera su puesto.

5. Suministrar datos desagregados por sexo que se requieran, con el fin de poder planificar acciones según las necesidades detectadas.

6. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas por la/el agente de igualdad, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1. Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2. Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a jornada completa, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3. La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4. Aquellos Ayuntamientos comprendidos en la relación del Anexo II deberán realizar las actividades con sujeción a las normas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre. La suscripción del presente Convenio implica para dichos ayuntamientos su aceptación de ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

5. Las entidades beneficiarias comprendidas en el anexo II deberán conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexta. Régimen de justificación.

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades:

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas se llevará a cabo en los siguientes términos y plazos:

a) Hasta el 31 de julio de 2010 deberá presentarse la documentación acreditativa de la realización de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2010. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de los documentos siguientes:

a.1. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (o, en su caso, 111) relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean de aplicación.

a.2. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

a.3. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia se realizará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

b) Antes del 31 de marzo de 2011, deberá presentarse la siguiente documentación:

b.1. Certificación expedida por el Interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b.2. Documentación acreditativa de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2010, mediante la certificación indicada en el apartado a.3), referida al primer período de justificación.

b.3. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social de la persona contratada para prestar el servicio.

b.4. Memoria del desarrollo del servicio, según los modelos que serán facilitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b.5. Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados en los dos períodos de justificación, debidamente firmada, según el modelo que a tales efectos será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Los documentos originales justificativos de los gastos deberán ir sellados de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE, de acuerdo con el modelo que a tal efecto facilite el Instituto de la Mujer.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento

beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Decimosegunda.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Cehegín, el Alcalde-Presidente, José Soria García.

**Anexo I al Convenio para la prestación de servicios y programas en
materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de
violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo,
ejercicio 2010.**

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	775.240,00 €	1.020.000 €	442.500,00 €	534.109,00 €	2.771.849,00 €



Anexo II al Convenio para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, ejercicio 2010.

Centros Locales de Empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo

MUNICIPIO	GASTO ELEGIBLE	FONDOS PROPIOS 20% AFECTADOS	COFINANCIADO 80%FSE	FONDOS PROPIOS
Cehegín	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Moratalla	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Ulea	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Librilla	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Yecla	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Caravaca de la Cruz	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Bullas	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Villanueva del Río Segura	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Ceutí	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Fortuna	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Calasparra	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Mula	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Ricote	9.455 €	1.891 €	7.564 €	2.055 €
TOTALES	200.535,00 €	40.107,00 €	160.428,00 €	2.055,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14864 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo

Murcia, 13 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo

En Murcia, a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. Esteban Egea Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Bullas, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

a) Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

b) Introducir el principio de mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

c) Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones.

f) Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

h) Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

i) Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

j) Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

k) Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

- a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.
- b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.
- c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.
- d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.
- e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Bullas:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la

Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de veinte mil seiscientos treinta y siete euros (20.637,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 9.000,00 euros.

b) Realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: 11.637,00 euros.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de once mil quinientos diez euros (11.510,00 €), que será cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Tener contratada a una persona que esté en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio en materia de personal que se produzca en el servicio, e informar de los procesos selectivos, que se realicen para la participación del Instituto en los mismos.

4. Autorizar al/la agente de igualdad para la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como a la participación en los programas de formación que requiera su puesto.

5. Suministrar datos desagregados por sexo que se requieran, con el fin de poder planificar acciones según las necesidades detectadas.

6. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas por la/el agente de igualdad, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1. Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2. Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a media jornada, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3. La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4. Aquellos Ayuntamientos comprendidos en la relación del Anexo II deberán realizar las actividades con sujeción a las normas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre. La suscripción del presente Convenio implica para dichos ayuntamientos su aceptación de ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

5. Las entidades beneficiarias comprendidas en el anexo II deberán conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexta. Régimen de justificación.

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades:

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (ó, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas se llevará a cabo en los siguientes términos y plazos:

a) Hasta el 31 de julio de 2010 deberá presentarse la documentación acreditativa de la realización de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2010. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de los documentos siguientes:

a.1. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (o, en su caso, 111) relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean de aplicación.

a.2. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/ra destinado/a al servicio a prestar.

a.3. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia se realizará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

b) Antes del 31 de marzo de 2011, deberá presentarse la siguiente documentación:

b.1. Certificación expedida por el Interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b.2. Documentación acreditativa de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como aquella acreditativa del pago de los mismos, producidos desde el 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2010, mediante la certificación indicada en el apartado a.3), referida al primer período de justificación.

b.3. Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social de la persona contratada para prestar el servicio.

b.4. Memoria del desarrollo del servicio, según los modelos que serán facilitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b.5. Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados en los dos períodos de justificación, debidamente firmada, según el modelo que a tales efectos será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Los documentos originales justificativos de los gastos deberán ir sellados de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE, de acuerdo con el modelo que a tal efecto facilite el Instituto de la Mujer.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento

beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Decimosegunda.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Bullas, el Alcalde-Presidente, Esteban Egea Fernández.

**Anexo I al Convenio para la prestación de servicios y programas en
materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de
violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo,
ejercicio 2010**

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	775.240,00 €	1.020.000 €	442.500,00 €	534.109,00 €	2.771.849,00 €

Anexo II al Convenio para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, ejercicio 2010

Centros Locales de empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo

MUNICIPIO	GASTO ELEGIBLE	FONDOS PROPIOS 20% AFECTADOS	COFINANCIADO 80%FSE	FONDOS PROPIOS
Cehégín	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Moratalla	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Ulea	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Librilla	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Yecla	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Caravaca de la Cruz	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Bullas	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Villanueva del Río Segura	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Ceutí	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Fortuna	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Calasparra	11.510 €	2.302 €	9.208 €	0 €
Mula	24.750 €	4.950 €	19.800 €	0 €
Ricote	9.455 €	1.891 €	7.564 €	2.055 €
TOTALES	200.535,00 €	40.107,00 €	160.428,00 €	2.055,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14865 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo

Murcia, 13 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo

En Murcia, a 23 de junio de 2010

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 4 de junio de 2010 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. Antonio Eugenio Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2010.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Abarán, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

a) Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

b) Introducir el principio de mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

c) Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones.

f) Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

h) Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

i) Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

j) Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

k) Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde que finalice el período de ejecución de la subvención correspondiente al ejercicio 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Las actividades en materia de igualdad de oportunidades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género.

e) Elaboración, publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No podrá ser objeto de subvención, la prestación de servicios, ni las actividades que por su especificidad correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional o de la Administración Local, ni aquellas que se aparten de las directrices derivadas de la normativa vigente, en materia de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO LOCAL DE EMPLEO PARA MUJERES.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres cuya finalidad es la prestación de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social, y en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres.

La prestación del servicio comprenderá:

- a) Información, orientación y acompañamiento para el empleo a mujeres.
- b) Diseño de itinerarios individualizados de inserción laboral.
- c) Realización, en caso de que sea necesario, de acciones formativas previas, que permitan la incorporación de las usuarias del servicio a la oferta formativa pública y privada.
- d) Orientación y gestión para la participación de las usuarias del servicio, en recursos formativos adecuados a la demanda socio-económica de la zona.
- e) Establecimiento de relaciones de intermediación entre los agentes socioeconómicos de la zona y las usuarias del servicio.

El período de ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

b) El Ayuntamiento de Abarán:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.
- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la

Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010:

A) Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de dieciocho mil doscientos treinta y cinco euros (18.235,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 6.000,00 euros.

b) Realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: 12.235,00 euros.

B) Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo: partida presupuestaria 56.00.00.323B.465.99, proyecto de gasto 33586 "Mejora Empleabilidad Mujeres CLE", por un importe de once mil quinientos diez euros (11.510,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio de conformidad con la planificación de tesorería, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones específicas en cada uno de los programas que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades:

1. Poner a disposición del servicio los locales y el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio.

2. Tener contratada a una persona que esté en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio en materia de personal que se produzca en el servicio, e informar de los procesos selectivos, que se realicen para la participación del Instituto en los mismos.

4. Autorizar al/la agente de igualdad para la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como a la participación en los programas de formación que requiera su puesto.

5. Suministrar datos desagregados por sexo que se requieran, con el fin de poder planificar acciones según las necesidades detectadas.

6. Justificar la aplicación dada a los fondos que financien el programa en los plazos y términos previstos. En cuanto a la justificación técnica, se elaborará una memoria de actuaciones desarrolladas por la/el agente de igualdad, según modelo que se facilitará por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Obligaciones específicas para el Programa de funcionamiento del Centro Local de Empleo para Mujeres:

1.-Poner a disposición del programa los locales y el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

2.-Poner a disposición del programa, al menos, un/a trabajador/a con titulación media, contratado/a a media jornada, durante todo el período de ejecución del convenio, sin que en ningún caso la prestación de los servicios objeto de subvención pueda ser objeto de arrendamiento. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se podrá poner a disposición del programa personal que, aun no teniendo dicha titulación, hubiese atendido el servicio en la Red de Centros Locales de Empleo en el Plan Operativo 2000-2006.

3.- La entidad local pondrá en conocimiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia los procesos de selección que, en caso de ser necesarios, deban realizarse para la contratación del personal que llevará a cabo este programa, para la participación del Instituto en dichos procesos. Asimismo, estas personas tendrán plena disponibilidad para la asistencia a los cursos de formación y reuniones de coordinación, cuando sean convocadas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 31 de marzo de 2011, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (o, en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, en cualquiera de los programas incluidos en el presente Convenio, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos antes de la finalización del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas o persona que le sustituya, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de centros locales de empleo, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Decimosegunda.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, o hasta el período en que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde-Presidente, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

**Anexo I al Convenio para la prestación de servicios y programas en
materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de
violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo,
ejercicio 2010**

MUNICIPIO	PROGRAMA CLE	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
			AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA	11.510 €		9.000 €	8.275 €	28.785 €
ABARÁN	11.510 €		6.000 €	12.235 €	29.745 €
ÁGUILAS	24.750 €	60.000 €		25.099 €	109.849 €
ALBUDEITE	11.510 €			4.912 €	16.422 €
ALCANTARILLA	24.750 €	42.500 €		29.112 €	96.362 €
LOS ALCÁZARES	11.510 €		10.500 €	13.023 €	35.033 €
ALEDO	11.510 €			4.722 €	16.232 €
ALGUAZAS	11.510 €		21.000 €	9.247 €	41.757 €
ALHAMA DE MURCIA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.789 €	121.539 €
ARCHENA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	15.160 €	120.910 €
BENIEL	11.510 €		9.000 €	10.261 €	30.771 €
BLANCA	11.510 €			7.935 €	19.445 €
BULLAS	11.510 €		9.000 €	11.637 €	32.147 €
CALASPARRA	11.510 €		9.000 €	10.612 €	31.122 €
CAMPOS DEL RÍO	11.510 €		9.000 €	5.482 €	25.992 €
CARAVACA DE LA CRUZ	24.750 €	60.000 €	21.000 €	20.343 €	126.093 €
CARTAGENA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
CEHEGÍN	24.750 €		21.000 €	14.139 €	59.889 €
CEUTÍ	11.510 €		9.000 €	9.909 €	30.419 €
CIEZA	24.750 €	30.000 €	21.000 €	25.885 €	101.635 €
FORTUNA	11.510 €		21.000 €	9.430 €	41.940 €
FUENTE ÁLAMO	11.510 €	30.000 €		12.571 €	54.081 €
JUMILLA	24.750 €		21.000 €	19.126 €	64.876 €
LIBRILLA	11.510 €			6.885 €	18.395 €
LORCA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
LORQUÍ	11.510 €		9.000 €	8.197 €	28.707 €
MAZARRÓN	24.750 €	30.000 €	21.000 €	24.529 €	100.279 €
MOLINA DE SEGURA	25.750 €	60.000 €			85.750 €
MORATALLA	11.510 €		9.000 €	9.499 €	30.009 €
MULA	24.750 €	60.000 €	21.000 €	14.146 €	119.896 €
MURCIA	25.750 €				25.750 €
OJÓS	11.510 €			4.459 €	15.969 €
PLIEGO	11.510 €		9.000 €	6.508 €	27.018 €
PUERTO LUMBRERAS	11.510 €	60.000 €	21.000 €	12.609 €	105.119 €
RICOTE	11.510 €		9.000 €	5.065 €	25.575 €
SAN JAVIER	24.750 €	60.000 €	21.000 €	22.260 €	128.010 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.750 €		21.000 €	17.955 €	63.705 €
SANTOMERA	11.510 €	60.000 €	21.000 €	13.018 €	105.528 €
TORRE PACHECO	24.750 €	60.000 €	21.000 €	21.034 €	126.784 €
LAS TORRES DE COTILLAS	24.750 €	60.000 €		16.219 €	100.969 €
TOTANA	24.750 €	47.500 €	21.000 €	21.597 €	114.847 €
ULEA	11.510 €			4.651 €	16.161 €
VILLANUEVA DEL SEGURA	11.510 €			5.464 €	16.974 €
YECLA	24.750 €	60.000 €		25.110 €	109.860 €
TOTALES	775.240,00 €	1.020.000 €	442.500,00 €	534.109,00 €	2.771.849,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

14866 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de Torre Pacheco", con destino a la instalación de tubería de agua para riego, T.M. Murcia, de la solicitud cursada por la Mercantil JMMS Martínez Tomás, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Torre Pacheco", en el término municipal de Murcia, con destino a la instalación de tubería para conducción de agua para riego, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de La Mercantil JMMS Martínez Tomás, S.L.

Murcia, 9 marzo 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

14867 Licitación de contrato de servicios de "Servicio de teleasistencia domiciliaria para personas mayores en situación de dependencia en la Región de Murcia". Expte. n.º 2010.145.SE.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Número de expediente: 2010.145.SE.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "Servicio de teleasistencia domiciliaria para personas mayores en situación de dependencia en la Región de Murcia."
- b) División por lotes y número: sin división por lotes.
- c) Lugar de ejecución: en el domicilio de los usuarios del servicio.
- d) Plazo de ejecución: desde la firma del contrato y por un periodo de 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 721.153,84 euros (excluido IVA)

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de licitación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n. Vistalegre.
- c) Localidad y código postal: 30007 - Murcia.
- d) Teléfono: 968 36 27 39
- e) Telefax: 968 36 25 82
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Requisitos de solvencia económica y financiera: declaración sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios, con un mínimo de 350.000 euros por año.

Requisitos de solvencia técnica: relación de los principales servicios o trabajos, relacionados directamente con el objeto de la prestación, realizados en los últimos tres años que incluya importe (con un mínimo al año de 350.000 €), fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. La acreditación se efectuará en la forma prevista en el art. 67 a) de la LCSP.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Modalidad de presentación:

- Sobre A: Documentación Administrativa.

- Sobre B: Proposición relativa a criterios ponderables en función de un juicio de valor. Referencias Técnicas.

- Sobre C: Proposición relativa a criterios objetivos. Proposición económica.

d) Lugar de presentación: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

1.ª Entidad: Instituto Murciano de Acción Social.

2.ª Domicilio: C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n. Vistalegre.

3.ª Localidad y código postal: 30007 - Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

e) Admisión de variantes o mejoras: se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto Murciano de Acción Social.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha y hora:

1.ª Apertura de proposiciones relativas a los criterios ponderables en función de un juicio de valor (Sobre B): a las 10 horas del día 27 de septiembre del 2010, salvo ofertas por correo.

2.ª Apertura de proposiciones relativas a los criterios objetivos, proposición económica (Sobre C): a las 10 horas del día 1 de octubre de 2010, salvo ofertas por correo.

10. Otras informaciones:

A tenor de lo dispuesto en el V Convenio marco Estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, en materia de subrogación se pone de manifiesto que las empresas que en la actualidad están prestando el servicio en el Instituto Murciano de Acción Social son:

- SERGESA TELEVIDA, Telf. 968222842

- CRUZ ROJA ESPAÑOLA, Telf.: 968355245, 968355247

- ALARES, Telf. 968500569



Dichas empresas deberán facilitar la información relativa a los contratos de trabajo que dentro de su plantilla se puedan ver afectados por la subrogación prevista en dicho Convenio, a los licitadores que lo requieran.

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página Web donde figura la información relativa a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.carm.es Contratación Pública. Anuncios de Contratación. Política Social, Mujer e Inmigración. Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 2 de agosto de 2010.—La Directora Gerente, María Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

14868 Adjudicación definitiva del contrato administrativo de servicios de "Mantenimiento y control de las aguas (R.D. 140/2003), en cumplimiento del R.D. 856/2003, por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en centros del IMAS".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social..
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de Expediente: 2010.72.SE

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: "Mantenimiento y control de las aguas (R.D. 140/2003), en cumplimiento del R.D. 856/2003, por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en centros del IMAS".
- c) Lote: Único.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: 06/02/2010 y corrección de error 20/02/2010.

3 Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 174.096,00 euros (I.V.A. excluido)

5.- Adjudicación (definitiva):

- a) Fecha: 14/06/2010
- b) Contratista: ISS Facility Services Higiene Ambiental 3D, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 95.752,80 euros (I.V.A. excluido)
Murcia, 11 de agosto de 2010.—La Directora Gerente, M.^a Isabel Sola Ruiz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

14869 Autos 689/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 689/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Carmen Gálvez Ibáñez contra la empresa Iniciativas Hoteleras del Levante, S.L. Fogasa, sobre cantidad, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 05/03/2012 a las 10:10 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avenida Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Iniciativas Hoteleras del Levante, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 21 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

14870 Ejecución 167/2010, auto y decreto ejecución.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 167/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Geovana Leonor Pérez Ponluisa contra la empresa Estación de Servicio Trampolín Hills Oil, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a ocho de junio de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, doña Geovanna Leonor Pérez Ponluisa, frente a Fondo de Garantía Salarial y Estación de Servicio Trampolín Hills Oil, S.L. parte ejecutada, por importe de 4.433,32 euros en concepto de principal, más otros 500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

La Magistrada-Juez.- La Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a ocho de junio de dos mil diez

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia

de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Trabar embargo en cuantía suficiente para cubrir el principal, intereses y costas reclamados, del sobrante que pudiere existir en los autos de ejecución número 172/10 que frente al mismo deudor se tramita ante el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Notifíquese.

Modo de impugnación: contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndolo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta num: 3095-0000-30-1464-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estación de Servicio Trampolín Hills Oil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de julio de 2010.—El/la Secretario/a Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

14871 Autos 149/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0149/2010 y 173/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña M.^a Gloria Asturiano Molina Niñirola, Juan Ortuño Molina contra la empresa EXDI, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 7 de junio de 2010.

Hechos Probados.....

Fundamentos de derecho.....

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar ejecución de la sentencia firme 160/2010 frente a la parte ejecutada EXDI, S.L.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en los arts. 551,556 y 559 L.E.C., y sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, 7 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho.....

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.



Acuerdo la acumulación de la presente ejecución, a la ejecución de sentencia que se tramita en este Juzgado con el número de orden 149/2010, por ser la primera de ellas en su tramitación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 3095.000.30.1949.09 de Banesto.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EXDI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de julio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

14872 Autos 737/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 737/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Navarro Martínez contra la empresa Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia Nº 169/10

En la ciudad de Murcia, 24 de marzo de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Francisco Navarro Martínez frente a la empresa demandada Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca, S.L., y el Fogasa y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.508,36 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0737.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0737.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

14873 Nueva tramitación Estudio de Detalle n.º 02.04. Aprobación definitiva.

Por Acuerdo de Pleno de 21.06.2010, se ha aprobado definitivamente la nueva tramitación administrativa del estudio de detalle n.º 02.04 para dos parcelas de suelo urbano ubicadas entre la Crta. del Balneario y las calles Argentina, Bolivia y Alejandro Medina, lo que se hace público de acuerdo con el artículo 142 de la Ley 1/2005 del Suelo de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes.. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de Enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de Julio L.J.C.A.)..

Archena, 7 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

14874 Nombramiento de funcionario.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se hace público el nombramiento mediante Resolución de la Alcaldía número 763/2010, de fecha 05/07/2010, de don Santos Pedro Guillamón Marcos, titular del D.N.I. 34.833.391Y, para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico, vacante por jubilación en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Cehegín, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A-2, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Cehegín, 3 de agosto de 2010.—El Alcalde (R.A. n.º 841/2010), Gregorio Morales Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

14875 Nombramiento de funcionario.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se hace publico el nombramiento mediante Resolución de la Alcaldía número 813/2010, de fecha 20/07/2010, de don Miguel Ángel Boluda Reyes, titular del D.N.I. 77.568.243F, para cubrir en propiedad una plaza de Conserje, vacante por jubilación en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Cehegín, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C-2, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Cehegín, 3 de agosto de 2010.—El Alcalde (R.A. n.º 841/2010), Gregorio Morales Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

14876 Nombramiento de funcionaria.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se hace publico el nombramiento mediante Resolución de la Alcaldía número 763/2010, de fecha 05/07/2010, de doña María Dolores del Amor Sánchez, titular del D.N.I. 77.571.004P, para cubrir en propiedad una plaza de Arquitectos Técnico, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Cehegín, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A-2, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Cehegín, 3 de agosto de 2010.—El Alcalde (R.A. n.º 841/2010), Gregorio Morales Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

14877 Información pública Expte. RG 255/2006, autorización de uso del suelo por interés social, para la construcción de centro de almacenamiento y venta de abono orgánico.

De conformidad con lo dispuesto en el D.L. 1/05 de 10 de junio por el que se a prueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG 255/2006, relativo a la Autorización de uso del suelo por interés social D.L. 1/05 de 10 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, para la construcción de centro de almacenamiento y venta de abono orgánico en Dip. Purias paraje Los Salobrales del término municipal de Lorca, promovido por Juan Ortega Pedrero, provisto del D.N.I.: N^o:23128622, y domicilio en C/ La Alberca Edif. La Merced 3.º B.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/ Puente la Alberca complejo la Merced s/n, Lorca.

Lorca, 13 de mayo de 2010.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

14878 Anuncio información pública RG-34/2010, instalación de una planta fotovoltaica.

De conformidad con lo dispuesto en el D.L. 1/05 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-34/2010, relativo a la solicitud de declaración de interés público de las obras necesarias para, la instalación de una planta fotovoltaica de 400 Kw sobre cubierta, ubicada en la finca registral n.º: 34.433 situada en el paraje El Mochuelo. Diputación de Torrealvilla, del término municipal de Lorca, promovido por la mercantil "Integralor Sociedad Cooperativa", con C.I.F.: F-73057986, con domicilio para la practica de la a efectos de notificaciones en diputación de Pulgara, Puente Alto 281 de Lorca, representada por Don José Manuel López Hernández provisto del DNI: n.º 23.236.445-M.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar S/N, Lorca.

Lorca, 9 de agosto de 2010.—El Director de los Servicios, Vicente Blasco Bonete.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**14879 Información pública relativo al expediente RG-60/2010.
Declaración de interés público de las obras necesarias para la
instalación de un centro de energías renovables.**

De conformidad con lo dispuesto en el D.L. 1/05 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-60/2010, relativo a la solicitud de declaración de interés público de las obras necesarias para la instalación de un centro de energías renovables, para la producción de biodiésel y electricidad, en una edificación de nueva construcción, ubicada en la finca registral n.º 41.800 situada en la diputación de Zarzalico, Polígono 221, parcela catastral n.º 33, del término municipal de Lorca, promovido por la mercantil "Dishaen Promociones, S.A.", con C.I.F.: A-73128365, con domicilio para la practica de las pertinentes notificaciones en C/ Iglesia, 37, La Arboleda, 30.009 Murcia, representada por Don José Miguel García García provisto del DNI: nº: 22.935.537-Y.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar S/N, Lorca.

Lorca, 9 de agosto de 2010.—El Director de los Servicios, Vicente Blasco Bonete.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

14880 Información pública relativo al expediente RG-167/2008, construcción de alojamiento rural.

De conformidad con lo dispuesto en el D.L. 1/05 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-167/2008, relativo a la solicitud de declaración de interés público de las obras necesarias para, la construcción de alojamiento rural tipo C, junto a una edificación preexistente, ubicada en la finca registral n.º: 26.288 situada en la diputación de Almendricos, paraje Cañada Blanca, del término municipal de Lorca, promovido por don Maarten Hendrik Van Den Hooven, con pasaporte holandés NB3837504, con domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en paraje "El Valdío, 87", diputación de Almendricos, Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar S/N, Lorca.

Lorca, 9 de agosto de 2010.—El Director de los Servicios, Vicente Blasco Bonete.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

14881 Aprobación inicial de la adaptación de la ordenanza reguladora sobre el Uso de la Vía pública y la Circulación en el Municipio, a las modificaciones introducidas por la nueva Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

EL Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de junio de 2010, acordó aprobar inicialmente la adaptación de la ordenanza reguladora sobre el Uso de la Vía pública y la Circulación en el Municipio, a las modificaciones introducidas por la nueva Ley 18/2009, de 23 de noviembre y someter a información Pública y audiencia a los interesados el expediente por el plazo de treinta días hábiles, para que se pueda examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias.

San Pedro del Pinatar, 7 de junio de 2010.—EL Alcalde, José García Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento Regante de Molina de Segura

14882 Emisión reparto ordinario 2009 y extraordinario 2010.

El Sindicato de Riegos, en su Sesión Extraordinaria de tres de agosto de dos mil diez, entre otros, y por unanimidad de todos los asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

“Emitir y girar, a todos los hacendados de la Comunidad de Regantes, el Reparto Extraordinario de 2010, aprobado en Juntamento General Ordinario de veintiocho de enero de dos mil uno, a doce euros por tahúlla, fijándose para la finalización del plazo voluntario de pago el próximo día treinta de septiembre de dos mil diez.

Emitir y girar, a todos los hacendados de la Comunidad de Regantes, el Reparto Ordinario de 2009, a catorce euros por tahúlla. Habiendo sido aprobada su prórroga, en Sesión Ordinaria de veintisiete de mayo de dos mil diez, y publicado dicho acuerdo en el BORM de fecha dieciséis de junio de dos mil diez, sin haber sido presentado recurso al mismo al día de la fecha. Se fija para la finalización del plazo voluntario el próximo día treinta de noviembre de dos mil diez”.

Queda expuesto al público, por término de quince días a partir de su publicación en el BORM, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente.

Molina de Segura, 18 de agosto de 2010.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Joaquín Contreras García.